



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REF: 801.444/23
LCG

**INFORMA AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SOBRE REQUERIMIENTOS DE
INCONSTITUCIONALIDAD DEDUCIDOS EN
CONTRA DE LOS DECRETOS EXENTOS
N°s. 3212, 3234, 3220, 3219, 3215, 3218, Y
3214, TODOS DE 2022, DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

SANTIAGO, 1 DE FEBRERO DE 2023

Mediante sus oficios N°s. 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19, todos de fecha 26 de enero de 2023, el Excelentísimo Tribunal Constitucional ha remitido a esta Contraloría General de la República copia de las resoluciones que declaran la admisibilidad de los requerimientos de inconstitucionalidad deducidos por diversos senadores respecto de los decretos exentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que concedieron los indultos particulares que indican, en los procesos rol N°s. 13.964-23, 13.965-23, 13.968-23, 13.969-23, 13.970-23, 13.971-23 y 13.972-23, respectivamente.

Dichas resoluciones, además, ordenan poner tales requerimientos “en conocimiento de S.E. el Presidente de la República y del señor Contralor General de la República para que, en su calidad de órganos constitucionales interesados y dentro del plazo de diez días, formulen las observaciones y presenten los antecedentes que estimen pertinentes”.

Al respecto, cumplo con señalar que en virtud de lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de esta Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la concesión de indultos no es una materia afecta a dicho examen preventivo de legalidad, de manera que los respectivos actos administrativos no fueron objeto de una revisión previa por parte de este Organismo de Control.

Por otra parte, cabe hacer presente que mediante el oficio N° E304607, de 27 de enero de 2023, esta Contraloría General de la República se abstuvo de emitir el pronunciamiento requerido por la Bancada de Diputados de la Unión Demócrata Independiente y otros recurrentes acerca de la legalidad de los referidos indultos, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, norma que prescribe, en lo que interesa, que “La Contraloría no intervendrá ni informará los asuntos que por su naturaleza sean propiamente de

**A LA SEÑORA
PRESIDENTA
EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESENTE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
2

carácter litigioso, o que estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia”, como ocurre en la especie.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Unidad de Estudios Legislativos de la Contraloría General de la República
- Unidad de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	01/02/2023	
Código validación	HOQfHL7nA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	